

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 1086

Enmienda la “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario”.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto de aumentar la subvención mínima otorgada a las Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL) por parte de los *Fondos Legislativos para Impacto Comunitario*:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 1086

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	2
IV. Datos	3
V. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 1086 (P. de la C. 1086)¹, el cual propone enmendar la Ley Núm. 20-2015, a los fines de incrementar el límite inferior a \$2,000, respecto al desembolso de subvenciones provenientes del *Fondo Legislativo para Impacto Comunitario*.

Dado que la pieza legislativa modifica la cuantía mínima a subvencionar, mas no el agregado de los fondos a desembolsar, se concluye que su aprobación no conllevaría impacto sobre el erario.

aumentar a \$2,000 el mínimo para cada OSFL por concepto de subvenciones del Fondo Legislativo para Impacto Comunitario. Adicionalmente, estipula que aquellas Organizaciones interesadas en recibir dicha subvención deberán rendir un informe sobre cualquier donativo o asignación procedente de fondos estatales, federales o municipales, recibidos o solicitados el año fiscal de la propuesta y el año anterior a este.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto, sus datos y se presenta un análisis de por qué no ejercería impacto sobre el Fondo General.

II. Introducción

El Informe 2026-383 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el Proyecto de la Cámara 1086 (P. de la C. 1086)². Enmendando los Artículos 6 y 8 de la Ley Núm. 20-2015, la medida promulga

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. de la C. 1086 enviado al Senado establece lo siguiente:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 20-2015, según

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 1086, el cual duplica la subvención mínima para cada OSFL, derivada del Fondo Legislativo para Impacto Comunitario. Disponible en: www.opal.pr.gov

³ Véase la medida del P. de la C. 1086, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/160171>.

enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.- Autorización y Asignación de Fondos Legislativos.

La Asamblea Legislativa aprobará la distribución final de las asignaciones del Fondo Legislativo para Impacto Comunitario en o antes del 30 de junio de cada año mediante una Resolución Conjunta. Ninguna subvención otorgada por la Asamblea Legislativa mediante el Fondo Legislativo para Impacto Comunitario podrá ser menor de dos mil dólares.”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley 20-2015, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8. — Requisitos de Elegibilidad.

Toda OSFL que interese ser considerada para la otorgación de una subvención procedente del Fondo Legislativo para Impacto Comunitario deberá someter los siguientes documentos y cumplir con los requisitos que se mencionan a continuación:

(a)...

...

(p) Informe sobre cualquier donativo o asignación proveniente de fondos estatales, federales o municipales recibido o solicitado el año fiscal de la propuesta presentada antes la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario y el año fiscal inmediatamente anterior de la presentación de dicha propuesta. “

Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

En síntesis, el Proyecto de la Cámara 1086 aumenta de \$1,000 a \$2,000 el mínimo subvencionado para las OSFL, producto de los Fondos Legislativos para Impacto Comunitario.

IV. Datos

La Ley Núm. 113-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario”⁴, dispuso la creación de dicho componente, el cual se encargaría de supervisar y fiscalizar la asignación y uso de los donativos legislativos.

Favor continuar en la página 4.

⁴ Véase la Ley Núm. 113-1996 a través de: “Ley de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario”[Ley 113-1996 según enmendada].

Por otra parte, el Artículo 4 de la Ley Núm. 20-2015⁵, entre otras cosas, estableció que los enfoques programáticos de los Fondos Legislativos para Impacto Comunitario se dirigirán a las siguientes vertientes:

- i. Impulso de Estabilidad Financiera y Desarrollo Económico
- ii. Promoción de Conductas Positivas y Saludables
- iii. Fortalecimiento de Nuestra Cultura

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 30-2025 (RC 30-2025),⁶ se encomendaron \$20 millones para distribuirse entre aquellas entidades cuyas actividades o servicios estuviesen enfocados en el desarrollo de iniciativas sociales, de salud, educativas y culturales. De la Resolución Conjunta de Presupuesto para el Año Fiscal 2026, dicha cuantía benefició a 574 entidades.

Complementariamente, la RC 30-2025, proveyó cerca de \$1.3 millones adicionales por concepto de sobrantes provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 52-2024.⁷ Así, los Fondos Legislativos para Impacto Comunitario distribuidos durante el presente año fiscal totalizaron \$21.3 millones.

V. Resultados⁸

De ser aprobado, el P. de la C. 1086 duplicaría el donativo mínimo que el Fondo Legislativo provee para las OSFL, sujeto a aprobación final por la Asamblea Legislativa. La OPAL concluye que la medida es transparente para propósitos presupuestarios toda vez que no modifica las dinámicas presupuestarias vigentes. Es decir, la medida no requiere aumentar o reducir la asignación presupuestaria para propósitos del programa legislativo.

⁵ Véase la Ley Núm. 20-2015 a través de: "Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario" [Ley 20-2015, según enmendada].

⁶ Véase la Resolución Conjunta de la Cámara 157 a través de: Res. Conj. 30-2025.pdf.

⁷ Véase la Resolución Conjunta del Senado 503 a través de: Res. Conj. 52-2024.pdf.

⁸ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

Por último, aunque conceptualmente la medida podría limitar el alcance de los Fondos Legislativos, dado que la asignación presupuestaria permanecería constante mientras aumenta la cuantía por OSFL, la evaluación de las distribuciones incluidas en la RC 30-2025 refleja que se satisface el mínimo establecido por el P. de la C. 1086.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes, likely representing the name Hecrian D. Martínez Martínez.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa